

VISTOS:

El Expediente LOG00020200000062, los Informes N°s 031-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG y 040-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, de fechas 20 y 22 de enero de 2020 respectivamente, emitidos por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 004-2019-SINEACE/LOG de fecha 24 de junio 2019, se contrató con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. el "Servicio de Pólizas de seguros para el Sineace", teniendo un plazo de ejecución de doce meses;

Que, a través de la Conformidad de Servicio N° 0060-2019-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, de fecha 21 de noviembre 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite la conformidad del servicio realizado por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., correspondiente al mes de octubre 2019 y por la suma de S/ 1,397.52 (Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 52/100 Soles);

Que, a través de la Conformidad de Servicio N° 0064-2019-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, de fecha 09 de diciembre 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite la conformidad del servicio realizado por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., correspondiente al mes de noviembre 2019 y por la suma de S/ 1,764.64 (Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 64/100 Soles);

Que, la Unidad de Logística mediante el Informe N°031-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 20 de enero 2020 e Informe N°040-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 22 de enero 2020, da cuenta de los hechos que han generado la imposibilidad de cumplir con los pagos en el ejercicio fiscal 2019, por lo que recomienda que se emita el acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por la suma de S/ 3,162.16 (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 16/100 Soles);

Que, que de la revisión del Expediente LOG00020200000062, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 0023-2020-SINEACE/P-ST-OAJ de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la autorización del reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 3,162.16 (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 16/100 Soles);

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores, se observa que la obligación corresponde al ejercicio fiscal 2019, la misma que no ha sido cancelada en dicho año por causas ajenas a la Entidad, por lo que configura la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para el pago de la deuda a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., en el presente ejercicio fiscal;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por el "Servicio de Pólizas de seguros para el Sineace" (Seguro accidentes personales – Póliza de accidentes personales), por la suma ascendente a S/ 3,162.16 (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 16/100 Soles), en atención al Contrato N° 004-2019-SINEACE/LOG.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA ORBEGOSO FLORES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

